

SANTIAGO, **15 ABR 2016**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto de uso privado con fines asistenciales de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Clínica San Carlos de Apoquindo, emplazado al interior de la Clínica San Carlos de Apoquindo, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado con fines asistenciales, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/307 del 10.MARZO.2016, indicando que el proyecto cumple con los antecedentes exigidos y autoriza a continuar con los trámites conducentes a la autorización del helipuerto.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto Clínica San Carlos de Apoquindo.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

- a) Nombre : "Clínica San Carlos de Apoquindo"
- b) Uso : Privado con fines asistenciales
- c) Propietario : Sociedad Inmobiliaria Clínica San Carlos de Apoquindo S.A.
- d) Administrador : Sr. Joseph Alex Valdez.
 - Rut : 24.839.091-3
 - Domicilio : Calle Camino El Alba N° 12, Las Condes
 - Fono : 227548726

2) Ubicación

- a) Comuna : Las Condes.
- b) Localización : 850 m. al Sur oeste del Estadio San Carlos de Apoquindo.
- c) Región : Metropolitana Provincia : Santiago.
- d) Latitud : 33° 24' 2,20" S. Longitud : 70° 30' 28,33" W.
- e) Indicador de Lugar : SHUC

3) Características Físicas:

| | |
|---|--------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 090° - 270° |
| b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial | : 20 x 16 m. |
| c) Punto de toma de Contacto | : 12 x 12 m. |
| d) Tipo de Helipuerto | : Superficie |
| e) Elevación | : 923 m.s.n.m. (3028 Ft) |
| f) Resistencia | : 30.000 Kg. |
| g) Superficie del Helipuerto | : Adoquín |

4) Características Técnicas:

| | |
|------------------------------|------------------------------------|
| a) Horario de Funcionamiento | : HJ |
| b) Iluminación | : NO Tiene |
| c) Servicios Terrestres | : No Tiene |
| d) Tipo de aproximación | : Visual |
| e) Ayudas Visuales | : Señalización reglamentaria, WDI. |

5) Conclusiones:

- A) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno Hostil" debido a la alta densidad poblacional del sector y la cercanía de edificaciones de mediana altura, por lo que puede ser utilizado solamente por helicópteros Clase Performance 1 y 2, ya que no existe zonas contiguas en las que sea posible efectuar con seguridad un aterrizaje forzoso.
 - B) A lo anteriormente señalado, se deben considerar además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de la respectiva aeronave.
 - C) Hacia el costado norte, se informa la existencia de un estacionamiento vehicular, al mismo nivel de la plataforma, no considerado como obstáculo.
 - D) Hacia el sector este del helipuerto, en terreno colindante, se encuentran dos construcciones pertenecientes al Duoc UC.
 - E) Por el viento predominante en el sector, los ejes de aproximación convenientes para un aterrizaje o despegue sería rumbo general Sur-Oeste, entre los 230° y 270° y por rotación del viento dirección general Norte-Este , entre los 050° y 080°.
- 6)** Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Sr. Joseph Alex Valdez.
- 7)** El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8)** El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9)** El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10)** El Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, es el organismo responsable de la inspección operativa.

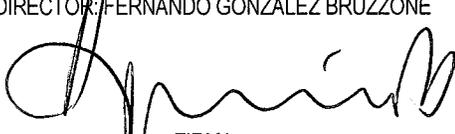
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.


VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH IIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. CLINICA SAN CARLOS DE APOQUINDO
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS (A)
- VVC/FGB/JCO/mcr/210316 REG. N° 91 /

| | |
|--|---|
| JEFE SECCION CERT. Y FISCALIZ. DE ADS. NOMBRE JEFE: JAN CARLO ONETO MANUEL.  FIRMA | DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE NOMBRE DIRECTOR: FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE  FIRMA |
| FECHA ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO 21.03.2016 | FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL |

RENZI JARA LAGOS
JEFE SUBDEPARTAMENTO
SERVICIOS DE AERODROMOS
SUBROGANTE

SANTIAGO, **15 ABR 2016**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto de uso privado con fines asistenciales de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Clínica San Carlos de Apoquindo, emplazado al interior de la Clínica San Carlos de Apoquindo, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso privado con fines asistenciales, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/307 del 10.MARZO.2016, indicando que el proyecto cumple con los antecedentes exigidos y autoriza a continuar con los trámites conducentes a la autorización del helipuerto.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto Clínica San Carlos de Apoquindo.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

| | | |
|------------------|---|--|
| a) Nombre | : | "Clínica San Carlos de Apoquindo" |
| b) Uso | : | Privado con fines asistenciales |
| c) Propietario | : | Sociedad Inmobiliaria Clínica San Carlos de Apoquindo S.A. |
| d) Administrador | : | Sr. Joseph Alex Valdez. |
| Rut | : | 24.839.091-3 |
| Domicilio | : | Calle Camino El Alba N° 12, Las Condes |
| Fono | : | 227548726 |

2) Ubicación

| | | |
|-----------------------|---|--|
| a) Comuna | : | Las Condes. |
| b) Localización | : | 850 m. al Sur oeste del Estadio San Carlos de Apoquindo. |
| c) Región | : | Metropolitana Provincia : Santiago. |
| d) Latitud | : | 33° 24' 2,20" S. Longitud : 70° 30' 28,33" W. |
| e) Indicador de Lugar | : | SHUC |

3) Características Físicas:

| | |
|---|--------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 090° - 270° |
| b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial | : 20 x 16 m. |
| c) Punto de toma de Contacto | : 12 x 12 m. |
| d) Tipo de Helipuerto | : Superficie |
| e) Elevación | : 923 m.s.n.m. (3028 Ft) |
| f) Resistencia | : 30.000 Kg. |
| g) Superficie del Helipuerto | : Adoquín |

4) Características Técnicas:

| | |
|------------------------------|------------------------------------|
| a) Horario de Funcionamiento | : HJ |
| b) Iluminación | : NO Tiene |
| c) Servicios Terrestres | : No Tiene |
| d) Tipo de aproximación | : Visual |
| e) Ayudas Visuales | : Señalización reglamentaria, WDI. |

5) Conclusiones:

- A) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno Hostil" debido a la alta densidad poblacional del sector y la cercanía de edificaciones de mediana altura, por lo que puede ser utilizado solamente por helicópteros Clase Performance 1 y 2, ya que no existe zonas contiguas en las que sea posible efectuar con seguridad un aterrizaje forzoso.
 - B) A lo anteriormente señalado, se deben considerar además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de la respectiva aeronave.
 - C) Hacia el costado norte, se informa la existencia de un estacionamiento vehicular, al mismo nivel de la plataforma, no considerado como obstáculo.
 - D) Hacia el sector este del helipuerto, en terreno colindante, se encuentran dos construcciones pertenecientes al Duoc UC.
 - E) Por el viento predominante en el sector, los ejes de aproximación convenientes para un aterrizaje o despegue sería rumbo general Sur-Oeste, entre los 230° y 270° y por rotación del viento dirección general Norte-Este , entre los 050° y 080°.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Sr. Joseph Alex Valdez.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, es el organismo responsable de la inspección operativa.

- 17) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 18) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH IIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. CLINICA SAN CARLOS DE APOQUINDO
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (!)
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS (A)
- VVC/FGB/JCO/mcr/210316 REG. N° 91 /